

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 104 2020

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-002-2020

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su



delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)”, de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 18 del RGLOSNC, señala: *“Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;

2. El titular del área requirente o su delegado; y,



3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

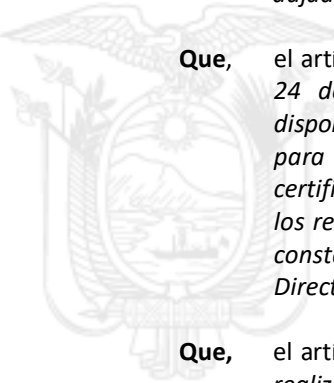
Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;



Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”;

Que, el artículo 45 de la norma ibídem dispone: “Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicables a los procesos de contratación pública; cuerpo normativo que, en el inciso tercero del artículo 12, establece:

“(…) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;

Que, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constan disposiciones específicas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, entre las que se encuentran las siguientes:

*“**Art. 460.- Autorización.-** Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior.*

*“**Art. 461.- Publicación.-** El informe y autorización emitidos por el Ministerio de Interior deberán ser publicados por parte de las entidades contratantes en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la documentación habilitante del procedimiento de contratación.”*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente en los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0085-OF de 17 de enero de 2019, la doctora María Dolores Luzuriaga Naranjo, Directora Administrativa, en funciones a la época, se dirigió a la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del entonces Ministerio del Interior; y, solicitó:

“(…) se sirva emitir el informe y autorización previa, para la contratación del Servicio de Vigilancia, para garantizar la seguridad de las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N30-50 y Amazonas.”;

Que, con Oficio Nro.MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-0725-O de 26 de febrero de 2019, la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del entonces Ministerio del Interior, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, indicando lo siguiente:



“7. Por todo lo expuesto, **AUTORIZO** la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada:

Nro.	NOMBRE DEL INMUEBLE	Puestos de 24 HORAS LUN - DOM	Puestos de 12 HORAS LUN-VIER	Puestos de 8 HORAS LUN-VIER
1	EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA MAG – PLANTA CENTRAL	03	04	
2	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA)	01		
3	GRANJA DE TUMBACO EX PMA (PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS)	01		

8. La presente autorización tiene vigencia indefinida, siempre que no existan cambios en: **a)** la denominación, la razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; o, **b)** el/los inmuebles que ocupa, el número de guardias de seguridad privada, su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas o, su distribución en el inmueble, sin perjuicio de que el Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada de la Inspectoría General de la Policía Nacional, COSP-IGPN, verifique el cumplimiento y pertinencia del informe y autorización emitidos, en cualquier momento.

9. Se recuerda al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – MAG**, que la autorización genera la obligación de cumplir con la DISPOSICIÓN SEGUNDA del Acuerdo Ministerial No. 6231, en el que se indica: “**Las entidades públicas una vez que suscriban los contratos administrativos relacionados a seguridad privada, en el plazo de 15 días remitirán copias certificadas de los mismos y de los términos de referencia al Ministerio del Interior**”, así como con las conclusiones y recomendaciones detalladas en el informe técnico, el mismo que por motivos de confidencialidad será entregado físicamente en las instalaciones de la Dirección de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada.”;

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0827-OF de 02 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en funciones a la época, se dirigió a la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno; e indicó:

“En base a la necesidad de mantener la seguridad y vigilancia en los el (sic) Centro Nacional de Mejoramiento Genético y Producción “El Rosario”, este Ministerio requiere iniciar el proceso de contratación de los 2 puntos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo, a partir de 30 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto solicito de manera más comedida, se incluya dentro de la autorización del Ministerio del Interior al Ministerio de Agricultura y Ganadería para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, dos puntos de vigilancia adicionales de 24 horas, para el Centro de Mejoramiento Genético, ubicado en la Hacienda El Rosario.”;



Que, con Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0010-C de 13 de agosto de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, emitió directrices y lineamientos respecto de los requisitos que deben observar los administradores de los contratos de servicios de seguridad privada, en el ejercicio de sus funciones, los mismos que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades contratantes;

Que, conforme se desprende del Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0935-OF de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, de ese entonces, se dirigió a la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, e informó:

“(...) el Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, nos ratificamos y aceptamos la autorización emitida por el Ministerio del Interior, para la contratación del Servicio de Vigilancia para el el (sic) inmueble denominado Hacienda El Rosario, en vista que no ha sido modificado en ninguno de los parámetros de la autorización emitida en el año 2018.

Es importante indicar que la renovación se solicita para el periodo comprendido entre el año 2019 a diciembre de 2020.”;

Que, en referencia a las solicitudes contenidas en los Oficios Nos. MAG-CGAF-2019-0827-OF y MAG-CGAF-2019-0935-OF de 02 agosto y 04 de septiembre de 2019, respectivamente, la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada, con Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2019-2363-O de 05 de septiembre de 2019, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, de ese entonces, e informó:

*“(...) al no existir variación alguna con relación a su última solicitud realizada en el año 2018, no es necesario que esta Dirección del Ministerio de Gobierno emita un nuevo pronunciamiento relacionado con los inmuebles **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, por lo que permanece autorizado exclusivamente, lo siguiente:*

N°	NOMBRE DEL INMUEBLE	PUESTOS DE 24 HORAS	Puestos de 12 HORAS DIURNAS	Puestos de 8 HORAS DIURNAS
1	CENTRO DE DESARROLLO GENÉTICO - HACIENDA EL ROSARIO	02 L-D	-----	-----

*Se recuerda al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, que en todo proceso de contratación, las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0071, de 27 de febrero de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 489 de 16 de mayo de 2019, que establece los costos referenciales de la seguridad privada; reformado mediante Acuerdo Ministerial 0094 de 13 de junio de 2019.”;*

Que, con Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0003-C de 06 de febrero de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, informó a los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

“(…) el Servicio Nacional de Contratación Pública, **no ha determinado a través de ningún medio oficial** que la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todos los casos y por regla general, deba contratarse a través del procedimiento dinámico de Subasta Inversa Electrónica, puesto que tal determinación le corresponde a cada entidad contratante de acuerdo con la naturaleza específica del objeto de contratación definida por la misma.

(…) con respecto a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, este Servicio Nacional se reafirma en lo manifestado a través de oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2019-0010-C, de 13 de agosto de 2019, especialmente en lo referente a que los trabajadores que laboren en las compañías de vigilancia y seguridad privada deben gozar efectivamente de todos los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en los Convenios con la Organización Internacional del Trabajo – OIT ratificados por el Ecuador, en el Mandato Constituyente Nro. 8, en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones normativas conexas.”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-8674-M de 21 de septiembre de 2020, la doctora Vivana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), se dirigió al ingeniero Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero (subrogante), a esa fecha; y, solicitó:

“(…) se emitan las certificaciones presupuestarias plurianuales, de conformidad a lo siguiente:

PROCESO	MODALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA AÑO 2020
Contrato de servicio de vigilancia del edificio del MAG – Planta Central	Subasta Inversa Electrónica	360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)

(…)”;

Que, atendiendo el requerimiento descrito en el considerando previo, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-8900-M de 26 de septiembre de 2020, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió a la doctora Vivana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), e indicó:

“(…) se certifica la disponibilidad presupuestaria plurianual solicitado con cargo a la siguiente partida:

Certificación Plurianual Nro. 499
Servicio de seguridad y vigilancia del edificio del MAG

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO					(...)

Certificación Plurianual Nro. 500
Servicio de seguridad y vigilancia del edificio del MAG (IVA)

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO					(...)

Se adjunta digitalmente las certificaciones plurianuales indicadas.”;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 01 de octubre de 2020, se emitió el documento “**VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**”, elaborado por Geovanna Maribel Costa Naranjo, Servidor Público de Apoyo 1; revisado por Jaime Alfredo Coronel Almeida, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales; y, aprobado por Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), del que se desprende lo siguiente:

“Mediante la presente, se ha verificado que el “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBCO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO**”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9092-M de 01 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; lo que sigue:

“(…) emitir la certificación de las actividades de la Programación Anual de Planificación (…)

NIVEL 1								
Central								
NIVEL 2								
Coordinación General Administrativa Financiera								
NIVEL 3								
Dirección Administrativa								
EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	MES CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO
9999	Generar pago por servicio de seguridad y vigilancia	01	001	001	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Septiembre	(...)

La mencionada certificación permitirá continuar con el proceso de contratación: servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del MAG Planta Central.”;

Que, dando atención al requerimiento descrito en el considerando previo, con Memorando Nro. MAG-CGPGE-2020-2165-M de 02 de octubre de 2020, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada) e indicó:



“(…) sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación POA 2020 **Nro. DPEI-CERT-GP-0235**, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (…)

ES importante mencionar que, una vez emitida la presente Certificación de actividades a la PAP, los responsables correspondientes continuarán con el proceso respectivo ante las áreas competentes, para la certificación presupuestaria y demás trámites relacionados, conforme a la normativa vigente.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9117-M de 02 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero; y, le solicitó:

“la emisión de una certificación presupuestaria de conformidad al siguiente detalle:

PROCESO	MODALIDAD	ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR INCLUIDO IVA	ASOCIAR AL SERCOP
Contrato de servicio de seguridad y vigilancia del edificio del MAG - Planta Central	Subasta Inversa	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	(...)	(...)	(...)	SI
VALOR TOTAL A CERTIFICAR						(...)	

”;

Que, atendiendo la solicitud descrita en el considerando previo, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9132-M de 05 de octubre de 2020, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), lo siguiente:

“(…) se procede a emitir lo solicitado con cargo a la siguiente partida:

Certificación No. 457

Contrato de servicio de seguridad y vigilancia del edificio de MAG-Planta Central

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

Certificación No. 458

12% IVA Contrato de servicio de seguridad y vigilancia del edificio de MAG-Planta Central

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

Se adjunta digitalmente las certificaciones presupuestarias citadas.”;

Que, el 05 de octubre de 2020, se emite el “INFORME DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO” elaborado por la licenciada Geovanna Maribel Costta Naranjo, Servidor Público de Apoyo 1; revisado por el doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales; y, aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), documento en el que consta lo siguiente:

“5. CONCLUSIÓN:

En virtud de que el contrato Nro. 045-2019, suscrito el 20 de diciembre de 2019, entre esta Cartera de Estado; y, la empresa SERVICIOS DE MÁXIMA SEGURIDAD PRIVADA MAXSEVIG Cía. Ltda., está por fenecer, nos encontramos en la necesidad imperiosa de realizar la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.”

6. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos y con el propósito de garantizar la custodia de los bienes institucionales, instalaciones y la seguridad del recurso humano interno y externo de la entidad, se recomienda el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG - PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación.”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9144-M de 05 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo que sigue:

“(…) autorizar la siguiente reforma al Plan Anual de Contrataciones:



SITUACIÓN ACTUAL:

REGLON	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (Normalizado/ No Normalizado)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
530208	852500012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL	1	Unidad	(...)	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	común	Gasto Corriente

SITUACIÓN ACTUAL:

Se solicita autorizar la consolidación, en vista de que existe una certificación anual 2020 y una certificación plurianual 2021

AÑO 2020

REGLON	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (Normalizado/ No Normalizado)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
530208	852500012	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG - PLANT ACENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL - TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDO EL ROSARIO	1	Unidad	(...)	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	común	Gasto Corriente

AÑO 2021

REGLON	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (Normalizado/ No Normalizado)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
530208	852500012	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG - PLANT ACENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL - TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDO EL ROSARIO	1	Unidad	(...)	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	común	Gasto Corriente



Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 015-MAG-2020 de 05 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió:

“Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería — Planta Central, para el ejercicio económico 2020, lo siguiente: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, por el valor de (...) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria 360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera”

En el mismo instrumento, se dispuso a la Dirección Administrativa, proceder a la publicación inmediata del referido acto administrativo en el portal de compras públicas del SERCOP;

Que, el 05 de octubre de 2020, se emitió la **“Certificación PAC Nro. MAG-DA-015-2020”**, elaborada por la señora Karla Jame, servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y suscrita por el ingeniero Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, documento del que se desprende lo siguiente:

“(...) se certifica que la contratación que se detalla consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nro. 015-MAG-2020

DETALLE:

Partida Presupuestaria	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario (\$)
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio	Común	Gasto Corriente	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG - PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL - TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO	(...)

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2020-9184-M de 06 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y en referencia al proceso de contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO,**

ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, indicó:

“(…) esta Dirección sugiere que las/los siguiente servidores actúen como delegados/as de la Comisión Técnica para la ejecución del proceso en las diferentes etapas:

FUNCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:
Presidente de la Comisión Técnica	Ing. Lorena Guevara García	Servidor Público 5
Delegado del área requirente	Ing. Erick Eduardo Ramos Villarroel	Servidor Público 3
Profesional afín al objeto de contratación	Lcdo. Iván Patricio Andrade Ipiales	Servidor Público 1

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9201-M de 07 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada por la Dirección Administrativa y designó a la ingeniera Lorena Madeline Guevara Cando, Servidor Público 5, como Presidenta de la Comisión Técnica actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9202-M de 07 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada por la Dirección Administrativa y designó al ingeniero Erick Eduardo Ramos Villarroel, Servidor Público 3, como delegado del área requirente actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9203-M de 07 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada por la Dirección Administrativa y designó al licenciado Iván Patricio Andrade Ipiales, Servidor Público 1, como profesional afín al objeto de contratación, actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9240-M de 08 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y en referencia al proceso de contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**, indicó:



“(...) esta Dirección sugiere que el siguiente servidor actúe como Administrador del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio del MAG-Planta Central, CDI CONOCOTO, Archivos de la Dirección de Secretaría General – TUMBACO y Centro de Mejoramiento Genético Hacienda El Rosario”, que se generen del proceso de contratación en mención:

Nombres y Apellidos completos: Verónica Narciza Maliza Castro.

Número de cédula de ciudadanía/identidad: 1803805652.

Correo Electrónico (institucional): nmaliza@maq.gob.ec.

Cargo: Servidor Público 5.

Fecha de inicio de funciones: 15 de septiembre de 2015.

Nivel de Educación: Tercer Nivel.”;

Que, acogiendo la sugerencia efectuada desde la Dirección Administrativa, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9271-M de 08 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la ingeniera Verónica Narciza Maliza Castro, como *“(...) Administradora del Contrato cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”;*

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, se emitieron los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**, elaborado por la licenciada Geovanna Maribel Costta Naranjo, Servidor Público de Apoyo 1; revisado por el doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales; y, aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), en cuyo texto consta:

“24. RECOMENDACIÓN

Se recomienda el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente.”;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, se emitió el **“ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”**, elaborado por la licenciada Geovanna Maribel Costta Naranjo, Servidor Público de Apoyo 1; revisado por el doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida, Líder de la Unidad de Servicios Institucionales;



y, aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada);

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9309-M de 12 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa (encargada), se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó:

"(...) en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, solicito a usted señora Coordinadora, aprobar el presupuesto (...); y, autorizar el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", con un plazo de 319 días calendario."

Que, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9309-M de 12 de octubre de 2020, dispuso: *"Autorizado, continuar con trámite respectivo conforme a normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código **No. SIE-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"**, con un plazo de trescientos diecinueve (319) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código **No. SIE-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"**, de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente.

Artículo 3.- APROBAR el cronograma del procedimiento y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y**



VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 4.- DISPONER a Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **13 OCT. 2020**



Firmado e institucionalmente por:
**MARIA
KATHERINE
HIDALGO PINO**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

